

b) Garantía definitiva del 4% del presupuesto de adjudicación, IVA excluido.

6. Obtención de documentos e información: En nuestra página web www.egmasa.es Sección Egmasa Contrata con referencia al citado número de expediente o en las señas indicadas en el punto 1 del presente anuncio.

7. Requisitos específicos del contratista. Clasificación de la empresa: Grupo E, subgrupo 1, categoría d.

8. Presentación de ofertas.

a) Hasta las 12,00 horas del día 1 de marzo de 2007.

b) Lugar de presentación: Registro de Contratación en la dirección indicada en el punto 1 del presente anuncio.

9. La fecha de apertura pública económica será publicada oportunamente a los licitadores.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de la publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario.

11. Fecha de envío electrónico del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea: 31 de enero de 2007.

Sevilla, 31 de enero de 2007.- El Director de Asesoría Jurídica y Contratación, Luis M.ª Jiménez Piñanes.

EMPRESAS

ANUNCIO de 16 de enero de 2007, de la Comunidad de Regantes de la Dehesa Baja y Río Fahala (Alhaurín el Grande, Málaga) de concurso para la adjudicación de obras. (PP. 192/2007).

CONCURSO ABIERTO, ORDINARIO, PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS CONSISTENTE EN LA «MEJORA DE LA RED DE RIEGO DE LA COMUNIDAD DE REGANTES DE LA DEHESA BAJA Y RÍO FAHALA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALHAURÍN EL GRANDE (MÁLAGA)»

De conformidad con lo establecido en el art. 78 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace público el presente anuncio:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Comunidad de Regantes Dehesas Bajas y Río Fahala de Alhaurín el Grande (Málaga).

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Número de expediente: 1/2006.

2. Objeto del contrato de obras: «Mejora de la Red de Riego de la Comunidad de Regantes de la Dehesa Baja y Río Fahala en el término municipal de Alhaurín el Grande (Málaga)», conforme al proyecto básico y de ejecución redactado por los Ingenieros Agrónomos don Manuel Huertas Puntas y don Juan Luis Gómez Fuentes (visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Andalucía, Delegación de Málaga núm. 66889/2006, de 8 de mayo), del cual consta el correspondiente acta de replanteo. Dichas obras se realizan en el marco de lo establecido en la Resolución de 16 de agosto de 2006 de la Presidencia del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se concede una subvención a esta Comunidad

para promover un uso racional de los recursos hídricos agrícolas en el término municipal de Alhaurín el Grande (Málaga), al amparo de lo dispuesto en el Decreto 236/2001, de 23 de octubre, por el que se establecen ayudas a los regadíos de Andalucía y en la Orden de 18 de enero de 2002, que establece las normas de desarrollo y ejecución del referido Decreto, de la Consejería de Agricultura y Pesca. El oportuno expediente de contratación fue aprobado por la Asamblea General de la Comunidad con fecha 16 de diciembre de 2006.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Concurso.

c) Tramitación: Ordinaria.

4. Tipo de licitación: 1.186.178,51 euros, IVA incluido.

5. Garantía provisional: Será del 2% del presupuesto base de licitación.

6. Garantía definitiva: Será del 4% del presupuesto de adjudicación del contrato.

7. Clasificación del contratista: Grupo E, Subgrupo 1, Categoría D.

8. Plazo de garantía: Un año, según lo establecido en el art. 147.3.º del RDLg. 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

9. Plazo de ejecución: Catorce meses.

10. Revisión de precios: Se producirá, en su caso, conforme a la fórmula recogida en el Pliego.

11. Obtención de documentación.

a) Entidad: Ayuntamiento de Alhaurín el Grande (Secretaría General), que actúa en virtud de acuerdo de colaboración.

b) Domicilio: Plaza del Convento, s/n.

c) Localidad y código postal: Alhaurín el Grande. 29120.

d) Teléfono: 952 490 000.

e) Telefax: 952 490 252.

12. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Veintiséis (26) días naturales, contados a partir de la publicación del presente anuncio, de 9 a 13 horas, en la Secretaría del Ayuntamiento de Alhaurín el Grande.

b) Documentación que integrará las ofertas.

- En sobre «A», documentación administrativa.

- En sobre «B», documentación técnica

- En sobre «C», proposición económica.

c) Lugar de presentación.

- Entidad: Ayuntamiento de Alhaurín el Grande, Registro de Licitaciones, Secretaría (acuerdo de colaboración).

d) Modelo de proposición: La establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

e) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Durante el plazo de tres meses tras la apertura de las proposiciones.

13. Apertura de las ofertas: El tercer hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación de proposiciones, a las diez horas, en la Casa Consistorial de Alhaurín el Grande (Málaga).

14. Gastos de anuncios: Serán abonados por la entidad que resulte ser adjudicataria del mismo.

Alhaurín el Grande, 16 de enero de 2007.- El Presidente, Juan Maldonado Gómez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

ANUNCIO de 25 de enero de 2007, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica la resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto por don José Antonio Ruiz Guerra, en nombre y representación de Endesa Operaciones y Servicios Comerciales, S.L., contra otra dictada por el Delegado del Gobierno de Málaga, recaída en el expediente 29-000616-05-P.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal a don José Antonio Ruiz Guerra, en nombre y representación de Endesa Operaciones y Servicios Comerciales, S.L., de la resolución adoptada por el Secretario General Técnico, al recurso administrativo interpuesto contra la dictada por el Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En la ciudad de Sevilla, a 15 de diciembre de 2006.

Visto el recurso de alzada interpuesto y sobre la base de los siguientes antecedentes

Primero. El Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga dictó la Resolución de referencia, por la que se le impone una sanción de 1.000 €, tras la tramitación del correspondiente expediente, porque solicitado requerimiento a la empresa para remisión de una copia de la contestación que se hubiera dado a la reclamación formulada por consumidor sin que la empresa diera cumplimiento al mismo en el plazo conferido al efecto.

En cuanto a los fundamentos de derecho, nos remitimos a la resolución impugnada en aras del principio de economía procesal.

Segundo. Contra la anterior Resolución se interpuso recurso de alzada, en el que, en síntesis, se alegó:

- Inadecuación a derecho del acuerdo de iniciación: la normativa no ampara el plazo legal conferido para contestar.

- Modificación del régimen aplicable: indefensión porque el requerimiento citaba una normativa de aplicación en caso de incumplimiento que no se corresponde con la después aplicada, generando indefensión.

- Contestación al requerimiento: que el requerimiento fue contestado mediante escrito con fecha de registro de entrada el 6 de julio de 2005, lo que demuestra, entre otras cosas, es que la empresa no tenía una voluntad rebelde al cumplimiento del requerimiento.

- Inexistencia de mención de la norma de calificación: indebida calificación como falta leve y de la sanción.

- Calificación jurídica: indebida aplicación del Real Decreto 1945/1983, porque es una normativa alimentaria que no le es de aplicación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Secretaría General Técnica es competente, por delegación del Consejero mediante la Orden de 30 de junio de 2004, para conocer y resolver el presente recurso, a tenor de lo dispuesto en el artículo 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante, LRJAP-PAC), y artículo 39.8 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, y el Decreto 199/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación.

Segundo. Si bien el requerimiento tanto de la OMIC de Antequera, y posteriormente del Servicio de Consumo no fue afortunado al advertir sobre la posible infracción que se cometería en el supuesto de una posible desatención del mismo (se citaba el artículo 71.7.1 de la Ley 13/2003, de 17 de diciembre), en absoluto se causa indefensión, en primer lugar porque se advertía de que el incumplimiento conllevaría una posible sanción, y en segundo lugar porque a lo largo del expediente, se aplicó debidamente el fundamento de derecho, el artículo 71.7.3 de la misma Ley.

Citaremos la sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Almería de fecha 27 de abril de 2006, recaída en el recurso 35/2006:

“Segundo. La parte actora, después de citar el artículo 47.1 de la referida Ley 13/2003, alega que ni la obligatoriedad de la documentación requerida, ni el carácter necesario de la misma en la labor de inspección realizada, han quedado acreditados para determinar su responsabilidad, ya que, en todo momento, ha cumplimentado los requerimientos efectuados por la Administración actuante, manifestando, en su caso, las razones y causas de su falta de aportación, sin que dicha conducta constituya la infracción imputada, ni hay supuesto ninguna otra infracción de la Ley 13/2003, ni se ha determinado la necesidad para el Servicio de la documentación que se requiere de conformidad con lo exigido en el mencionado artículo 47, necesidad constituida como requisito necesario para la comisión de la infracción que se le imputa.

El artículo 71.7 de la Ley 13/2003, de 17 de diciembre, de Defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, dispone que ‘serán infracciones por incumplimiento de los deberes de los sujetos inspeccionados: ... Incumplir las medidas o requerimientos adoptados por la Administración, incluidas las de carácter provisional’.

El examen del expediente administrativo revela que, en el acta número 703/2004, los Inspectores de la Administración Autonómica requirieron a la empresa recurrente para que, en el plazo de diez días hábiles, presentase las modificaciones visadas y registradas en el Ayuntamiento al Proyecto de la Promoción referenciada y la licencia de primera ocupación de las viviendas (vid. folio 130). Así bien, como consecuencia de la reclamación número 755103 formulada contra la entidad recurrente por doña María José Martínez Simón (vid. folio 15), la Administración receptora (la OMIC del Ayuntamiento de Garrucha) requirió a la empresa reclamada para que, dentro del plazo de diez días hábiles, se pronunciase sobre el contenido de dicha reclamación (vid. folio 23). De propio modo, como